



No. **187-11**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE la señora Leister Elizabeth Armijos Obando representante quien solicita la autorización y legalización de matrícula excepcional a favor de la estudiante, KARLA PATRICIA VILLAVICENCIO ARMIJOS, en la Unidad Educativa Bilingüe "SURCOS", con domicilio en la ciudad de Quito, a estudiar en el segundo año de bachillerato, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;

QUE la estudiante KARLA PATRICIA VILLAVICENCIO ARMIJOS, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrícula y promoción correspondiente al primer año de bachillerato en la Unidad Educativa Particular Mixta "JUAN XXIII", con domicilio en la ciudad de Huaquillas-El Oro año lectivo 2010-2011 y certificado de cupo para el segundo año de bachillerato en la Unidad Educativa Bilingüe "SURCOS", con domicilio en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio 14d.- 322 de 12 de marzo de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 22 literal v.
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)



- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009;

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional para Régimen Sierra a favor de la estudiante KARLA PATRICIA VILLAVICENCIO ARMIJOS, en la Unidad Educativa Bilingüe "SURCOS", con domicilio en la ciudad de Quito, a estudiar en el segundo año de bachillerato, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 22 literal v. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

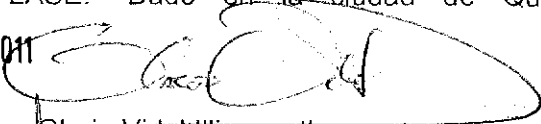
#### ACUERDA:

Art.1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional para Régimen Sierra, a favor de la estudiante KARLA PATRICIA VILLAVICENCIO ARMIJOS, en la Unidad Educativa Bilingüe "SURCOS", con domicilio en la ciudad de Quito, a estudiar en el segundo año de bachillerato, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

Art.2 DISPONER a las autoridades de la Unidad Educativa Bilingüe "SURCOS", con domicilio en la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante KARLA PATRICIA VILLAVICENCIO ARMIJOS, a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones por inasistencia a clases.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

110 MAYO 2011

  
Gloria Vidal Illingworth

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Dr. César Valencia  
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga  
Autorizado por: Carlos Cisneros Pazmiño  
27-04-2011